

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de junio de 2020. A Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora presenta escrito en el que renuncia al poder conferido. Sírvasse Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2018-0139-00
Providencia No.

Santiago de Cali, 30 JUN 2020 de dos mil veinte (2020)

Presenta escrito el apoderado de la parte actora en el que renuncia al poder conferido por la señora Nidia Patricia Escobar, de conformidad con el Art. 76 C.G.P.

Por ser procedente la solicitud se aceptara la renuncia del poder conferido.

En merito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca.

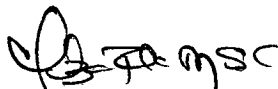
R E S U E L V E:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia del poder conferido como apoderada de la parte actora al Doctor HUBERNEY BUITRAGO BEDOYA.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

**JUZGADO 3 DE
FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO
DE CALI**

En Estado No. _____
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: _____

Secretario

Ejecutivo Alimentos 1